

Tema: Desafecta secc. C, mzo. 40, parc. 1, p/ fundación CENT N° 35.
Fecha: 16/11/2011

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2922/2011

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo mantiene con el C.E.N.T N° 35 "Proj. Julian Jose Godoy", centro formador de Técnicos Superiores en once disciplinas diferente;

que el C.E.N.T. 35, ha conformado una Fundación con el fin de acompañar el crecimiento académico de la Institución con programas de equipamiento, incorporación y renovación tecnológica, entre los que se encuentran un completo laboratorio de análisis clínico, un laboratorio de físico-química y elementos para la puesta en marcha de un centro Multimedial;

que queda en evidencia que la institución cuenta con el equipamiento indispensable y equipos multidisciplinarios de profesionales que le permiten realizar tareas beneficiosas no solo para el C.E.N.T. 35, así como para toda la comunidad;

que el C.E.N.T. 35 comparte dos edificios; uno con el Colegio Provincial "Comandante Luis Piedrabuena" y el otro con la Escuela N° 14 "Solidaridad Latinoamericana", lo que determina que las actividades se puedan realizar a partir de las dieciocho horas, impidiendo por falta de espacio y tiempo desafíos la implementación de actividades adicionales, lo que deriva en el desarrollo de actividades discontinuas por parte de la Fundación;

que la Fundación C.E.N.T. 35 conociendo sus capacidades y sus posibilidades de generación de cambios, necesita un espacio que le permita funcionar durante todo el día, en las distintas disciplinas y en la asistencia y acompañamiento de servicios requeridos por la ciudadanía en general;

que existe en esta zona la plaza denominada "Los Onas", ubicada en la Sección C, Macizo 40, Parcela 1, entre las calles Piedrabuena, Almafuerde, Estrada y Gobernador Paz; de la cual se puede desafectar una superficie de cuatrocientos metros cuadrados con el fin de construir la Fundación C.E.N.T. 35.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTASE del uso público, una fracción de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²) del espacio verde ubicado en la nomenclatura catastral Sección C Macizo 40 Parcela 1 de nuestra ciudad.

Art. 2º) AFECTASE al uso privado del Municipio la fracción de terreno determinado en el artículo primero de la presente Ordenanza, cuya superficie es de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²), constituido de la siguiente manera veinte (20) metros frente sobre calle Estrada y veinte (20) metros de fondo sobre la calle Almafuerde en un todo de acuerdo a plancheta catastral con croquis que como anexo I forma parte integrante de la presente, al lado del espacio residencial afectado para la construcción de la casa del vecino según la Ordenanza 2829/10.-

Art. 3º) El espacio desafectado mencionado en el art 2º de la presente tendrá cómo destino específico la construcción del edificio de la "Fundación C.E.N.T. N° 35".-

Art. 4º) La "Fundación C.E.N.T. N° 35", deberá en un plazo no mayor a doce (12) meses, haber comenzado la construcción de la sede.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05 DE MAYO DE 2011.

AUDIENCIA PÚBLICA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Fr/OMV